RESOLUCIÓN N° 0359

(29 ABR 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACIÓN N° 038 DE 2019, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES, VALORES, E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL y DE ALGUNAS DEPENDENCIAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA. (MODALIDAD FIJA Y MOVIL CON ARMAS)".

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1.- Que a través del análisis de conveniencia, el profesional especializado III del grupo gestión recursos físicos y servicios generales, identificó la necesidad de realizar el proceso de contratación para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES, VALORES, E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL y DE ALGUNAS DEPENDENCIAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA. (MODALIDAD FIJA Y MOVIL CON ARMAS).**

2.- Que el día 05 de abril de 2019, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co , los pliegos de condiciones de la invitación cuyo objeto sería **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES, VALORES, E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL y DE ALGUNAS DEPENDENCIAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA. (MODALIDAD FIJA Y MOVIL CON ARMAS).**

3.- Que el 05 de abril de 2019, mediante resolución No. 0305 se integró el comité evaluador de este proceso de contratación, conformado por: por el profesional especializado III del grupo gestión recursos físicos y servicios generales, la Directora Administrativa y Financiera y el Abogado Externo Juan Manuel Aza Murcia.

4.- Que conforme al cronograma del proceso se estableció dentro del mismo visita a las instalaciones objeto de la invitación N° 038 de 2019 para el día 08 de abril de 2019, a las 8:00 a.m., a la cual asistieron tres oferentes.

5.- Que conforme al cronograma del proceso el 05 de abril de 2019 a las 3:00 p.m., se programó y realizo Audiencia de Riesgos de la Invitación N° 038 de 2019, a la cual asistieron tres oferentes y en donde se dio lectura al acápite de riesgos del proceso de contratación, tal como consta en el acta de reunión de la misma fecha.

6.- Que se recibieron observaciones al pliego de condiciones, las cuales por competencia fueron remitidas al comité evaluador designado para este proceso de contratación.

7.- Que el 10 de abril de 2019, se radico por el comité evaluador de este proceso de contratación, la respuesta a las observaciones presentadas y respecto de ella, fue necesario expedir la adenda N° 01 de fecha 10 de abril de 2019, modificando algunos aspectos del pliego de condiciones.

8.- Que el día 12 de abril de 2019, se recibieron en sobre cerrado propuestas, por parte de los siguientes oferentes: **1.- SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, 2.- SEGURIDAD TRÉBOL LTDA** y **3.- M&O SEGURIDAD LTDA,** tal como consta en el acta de recibo de propuestas de la invitación N° 038 de 2019.

9.- Que el 12 de abril de 2019, a las 4:20 p.m. se realizó públicamente el acta de cierre y apertura de sobres del proceso de invitación N° 038 de 2019.

10.- Que mediante oficio No. 110-0425 de 12 de abril de 2019 se remitieron al comité evaluador las ofertas recibidas dentro del término previsto en el cronograma de la invitación, los cuales procedieron de conformidad a evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES, VALORES, E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL y DE ALGUNAS DEPENDENCIAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA. (MODALIDAD FIJA Y MOVIL CON ARMAS),** presentadas por parte de los proponentes mencionados en el numeral 8 de la presente resolución.

11.- Que una vez revisadas las propuestas presentadas por parte de los oferentes mencionados en el numeral 7 de la presente resolución, el comité evaluador concluye que de las propuestas presentadas por **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, y M&O SEGURIDAD LTDA,** deben subsanar documentos, por lo que el comité evaluador decide habilitarlos de manera condicionada, por otra parte la propuesta presentada por el proponente **SEGURIDAD TRÉBOL LTDA**, acredita el 100% de las exigencias establecidas en el pliego de condiciones y en acta de evaluación de fecha 23 de abril de 2019, establece el siguiente orden de elegibilidad: **1.- SEGURIDAD TRÉBOL LTDA, 2.- SEGURIDAD SUPERIOR LTDA,** y **3.- M&O SEGURIDAD LTDA**.

12.- Que el día 24 de abril de 2019, se recibieron observaciones y subsanación de documentos de los oferentes requeridos, los cuales se remitieron por competencia al comité evaluador de este proceso de contratación.

13.- Que el día 25 de abril de 2019, el presidente del comité evaluador solicita ampliar el cronograma de la invitación 038 de 2019, teniendo en cuenta que el comité evaluador se encuentra revisando los documentos subsanados y las observaciones recibidas dentro del término establecido en el pliego de condiciones, lo que da lugar a emitir la adenda No 01 de 25 de abril de 2019.

14.- Que el 25 de abril de 2019 se recibieron a través de correo electrónico, de manera extemporánea por parte de todos los oferentes participantes de este proceso de contratación, replica a las observaciones recibidas al acta de evaluación, lo que origino que se emitiera la adenda No. 02 de fecha 26 de abril de 2019.

15.- Que el 29 de abril de 2019 el comité evaluador da respuesta a las observaciones y emite acta de evaluación definitiva del proceso de invitación N° 038 de 2019 y en él concluye que al revisar las observaciones y la subsanación de documentos recibidas a este proceso de contratación, la propuesta del oferente **M&O SEGURIDAD LTDA,** incurre en causal de rechazo al no haber subsanado la totalidad de los documentos de contenido jurídico tal y como se habían solicitado en el pliego, aun teniendo la oportunidad de hacerlo dentro del plazo concedido incurriendo en las causales de rechazo contemplada en el numeral 10 del pliego de condiciones literales c.- y l.-; entre tanto la propuesta del oferente **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, subsana lo requerido por el comité evaluador en acta del 27 de abril de 2019, cumpliendo de esta manera con todos los requisitos del pliego de condiciones, frente al proponente **SEGURIDAD TRÉBOL LTDA,** se encuentra habilitado desde el informe de evaluación preliminar y por ende, luego de aplicar los factores de desempate contemplados en el pliego de condiciones conforme lo establece el artículo 35 del manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL se permite sugerir al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad, luego de aplicar los factores de desempate contemplados en el pliego de condiciones conforme lo establece el artículo 35 del manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL: **1°.- SEGURIDAD TRÉBOL LTDA. 2°.- SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**

16.- Que la respuesta de observaciones y acta de evaluación definitiva del proceso fue publicada en la página web www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co., el día 29 de abril de 2019.

17.- Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 038 de 2019, a la empresa **SEGURIDAD TRÉBOL LTDA**, con Nit N° 800.185.215-2, representada legalmente por la señora **YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA VARON,** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.053.607.431 de Paipa, por un valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($856.380.658,00) M/CTE, INCLUIDO IVA.**

18.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20190509 del 04 de abril de 2019, por valor de $858.648.973,00.

19.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de invitación N° 038 de 2019, a la empresa **SEGURIDAD TRÉBOL LTDA**, con Nit N° 800.185.215-2, representada legalmente por la señora **YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA VARON,** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.053.607.431 de Paipa, por un valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES**

4

TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($856.380.658,00) M/CTE, INCLUIDO IVA.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Adjudicatario, a través de la página web www.ibal.gov.co y el portal SECOP www.contratos.gov.co.

ARTICULO TERCERO: El adjudicado puede presentarse a suscribir el contrato en la Secretaria General del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, ubicada en la Carrera 3ª N° 1-04 del Barrio La Pola.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FERNANDO GUTIERREZ GAMBOA
Gerente General

Reviso: María Victoria Bobadilla Polania - Secretaria General IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Elaboro: Viviana Rangel Zambrano – Profesional Universitario Secretaria General Ibal